



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00297-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARIA CARDOZO CADENA
DEMANDADO:	ARMANDO MURCIA DURAN

La apoderada judicial de la parte actor informa al despacho que las medidas cautelares decretadas sobre los productos bancarios del demandado no se ha llevado a cabo toda vez que la radicación debe ser realizada directamente por el despacho judicial.

Ahora, una vez se verifica el proceso, se puede establecer que las entidades bancarias CAJA SOCIAL, BANCO OCCIDENTE, BBVA y la Cooperativa CONFIE dieron respuesta a la orden de embargo.

Sin embargo, los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, POPULAR, PICHINCHA, AV VILLAS Y COLPATRIA no se han pronunciado respecto del embargo y retención de los dineros que llegare a tener el demandado, por tanto, se ha de ordenar que por secretaria se remita directamente a estas entidades el oficio de embargo comunicado con el oficio No 85 de 2022.

Elabórese la comunicación respectiva y remítase a los correos electrónicos de las citadas entidades financieras.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA